Archivo General de la Nación

Otrosí No. 02
CONTRATO DE OBRA
CTO-427-2025

NÚMERO DE CONTRATO	**CTO-427-2025**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**JORGE LUIS TURIZO CORREA**
CÉDULA	73.202.128
COMPETENCIA	En calidad de Secretario General (E), según Resolución 0390 del 09 de julio de 2026 delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015
CONTRATISTA	**CONSORCIO MARLYT**
NIT	902.019.842-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE MARTÍNEZ ARENAS
CÉDULA	1.093.214.733
OBJETO	REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN

CONSIDERANDO:

1. Que el CONSORCIO MARLYT identificado con NIT: 902.019.842-0, representada legalmente por el sr LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.214.733, celebró con el Archivo General de la Nación, contrato de obra No. 427 de 2025, el día 26 de diciembre de 2025.
2. Que el objeto del contrato de prestación de obra es: "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN."
3. Que el valor inicial del contrato de obra fue por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.925.021.857) equivalentes a 6.269,77 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
4. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato de obra, inicio su ejecución a partir del día 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-00657 del 31 de marzo de 2026 y aprobado por el memorando No. AGN-3-2026-00660 31 de marzo de 2026, el/la supervisor del contrato solicito la suspensión del contrato por el termino de 30 días calendario y como consecuencia se procedió con la suspensión desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril del 2026.

6. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-00829 del 30 de abril de 2026, autorizado por el memorando No. AGN-3-2026-00830 del 30 de abril de 2026 el/la supervisor/a del contrato solicito la prorrogar de la suspensión por el termino de 25 días hábiles, hasta el día 25 de mayo de 2026 y como consecuencia se procedió con la publicación en la plataforma SECOP ll el día 30 de abril de 2026.

7. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-01021 del 26 de mayo de 2026 autorizado por el memorando No. AGN-3-2026-01022 del 26 de mayo de 2026 el/la supervisor/a del contrato solicito la prorrogar la suspensión hasta el día 12 de junio de 2026 y como consecuencia se procedió con la publicación en la plataforma SECOP ll el día 27 de mayo de 2026.

8. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-01700 del 10 de agosto de 2026 autorizado por el memorando No. AGN-3-2026-01701 del 10 de agosto de 2026, el/la supervisor/a, solicita autorización para efectuar la adición por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($956.972.177), y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y como consecuencia se procedió a publicar la misma el día 13 de agosto de 2026.

9. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-02114 del 22 de septiembre de 2026, el/la supervisor/a del contrato solicita la modificación argumentando lo siguiente: *"En calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 428 de 2025, cuyo objeto es la "Interventoría integral, técnica, jurídica, financiera y ambiental de la fase 1 del proyecto de reparaciones locativas del edificio de la sede centro del Archivo General de la Nación", y de conformidad con el oficio C226-CE-347-2026 del 21 de septiembre de 2026, en el cual dicha interventoría emite concepto técnico favorable para la modificación del Contrato de Obra No. 427 de 2025, cuyo objeto es "Reparaciones locativas en el acceso principal a la edificación incluyendo la zona correspondiente a la Rosa de los Vientos y la optimización del Sistema de Conservación Documental y los componentes técnicos conexos de los depósitos del bloque norte de la Sede Centro del AGN", me permito solicitar su autorización para adelantar la modificación No. 2 de este último contrato, pedida por el contratista de obra CONSORCIO MARLYT mediante la comunicación CE-427-2025-278 del 18 de septiembre de 2026. La modificación consiste en la inclusión de ítems no previstos mediante el balance de mayores y menores cantidades de obra, sin adición de valor y sin prórroga del plazo. Es importante mencionar que la interventoría, en el oficio C226-CE-347-2026,*

emitió el siguiente concepto: "Con fundamento en lo expuesto, esta interventoría emite concepto favorable para el trámite del Modificatorio No. 02 del Contrato de Obra No. 427 de 2025, como modificación sin adición de valor y sin prórroga, destinada a incorporar los ítems no previstos de la cubierta provisional en alquiler, de las piezas de arcilla del componente patrimonial y de la protección in situ de la lámina de cobre, financiados con menores cantidades de ítems contractuales, y solicita a la Entidad adelantar su tramite. En los anteriores términos se atiende el oficio CE-427-2025-278. Esta interventoría continuará ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico que le corresponde sobre el trámite de la modificación y queda atenta a los pronunciamientos de la Entidad y del contratista sobre los asuntos aquí señalados." ***Concepto de la Supervisión:*** *Atendiendo lo expuesto por la interventoría en el oficio C226-CE-347-2026, esta supervisión acoge el concepto favorable allí emitido y solicita autorización para adelantar el Modificatorio No. 02 al Contrato 427 de 2025 en su integridad, esto es, para incorporar los ítems no previstos de la cubierta provisional en alquiler, de las piezas de arcilla del componente patrimonial y de la intervención de la lámina de cobre, como los ítems más representativos de este modificatorio, financiados con menores cantidades de ítems contractuales, sin adición de valor y sin prórroga, de manera que el valor total del contrato se mantiene en $9.881.994.034.* ***Justificación jurídica:*** *La presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad de adoptar las medidas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la adecuada ejecución del proyecto, atendiendo las circunstancias técnicas evidenciadas durante su desarrollo. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales, al celebrar y ejecutar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y el artículo 14 ibidem les atribuye la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato con el fin de evitar su paralización o afectación grave. A su vez, el artículo 40 ibidem permite a las partes incluir, de común acuerdo, las estipulaciones que resulten necesarias para la cumplida ejecución del contrato, siempre que no alteren su objeto ni contraríen el ordenamiento jurídico, y el artículo 27 ordena suscribir los acuerdos necesarios para mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones. La modificación propuesta se ajusta a esos límites. Las tres actividades recaen sobre la zona de la Rosa de los Vientos, expresamente comprendida en el objeto; se trata de actividades sin precio pactado en el contrato, cuyo precio debe acordarse entre las partes mediante ítems no previstos con análisis de precios unitarios construido con el A.I.U. contractual; y, al financiarse con menores cantidades del mismo contrato, no implica adición de valor ni afecta el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley*

80 de 1993, por lo que no requiere un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Finalmente, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en cuyo ejercicio se verificó el soporte de cada componente. A ello se suma que, por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional sometido a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y al Decreto 1080 de 2015, toda intervención requiere la autorización previa de la autoridad competente, condición que se incorpora al componente de la lámina de cobre. ***Justificación técnica:*** *Como soporte de la presente modificación, la interventoría remitió con el oficio C226-CE-347-2026 del 21 de septiembre de 2026 los siguientes documentos, que cuentan con concepto técnico favorable".*

10. Que mediante memorando No. AGN-3-2026-02115 del 22 de septiembre de 2026, el/la Ordenador/a del Gasto autorizó la adición y prorroga por los motivos antes expuestos.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el formulario de cantidades y precios del Contrato de Obra No. 427 de 2025, modificado por la Adición y Prórroga No. 01, conforme al *Balance de Mayores y Menores Cantidades V11*.

CLÁUSULA SEGUNDA, EFECTOS: Todas las demás cláusulas pactadas en el contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll.

CLÁUSULA CUARTA, PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente Otrosí deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co.